

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 750 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

Managua, Lunes 27 de Abril de 1998

No. 76

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 289.- Ley que Autoriza al Estado la Constitución de Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A.....	3298
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 101-98.....	3301
Acuerdo Presidencial No. 102-98.....	3301
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos.- Fundación Atención a las Migraciones Laborales (MILABOR).....	3302
Nacionalidades.....	3306
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 1611-98.....	3308
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3308
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	3329
Títulos Supletorios.....	3332
Citación de Asamblea General.....	3339
Declaratorias de Herederos.....	3340

3298

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**LEY No. 289**

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO LA  
CONSTITUCION DE FINANCIERA  
NICARAGÜENSE DE INVERSIONES S.A.**

**CAPITULO I****CREACION DE LA SOCIEDAD,  
OBJETO Y DOMICILIO**

**Arto. 1.** Autorízase al Procurador General de la República para que en representación del Estado y al Presidente del Banco Central de Nicaragua, para que en nombre y representación de esta Institución, comparezcan ante la Notaría del Estado a Constituir una Sociedad Anónima que se denominará «Financiera Nicaragüense de Inversiones Sociedad Anónima», la cual podrá abreviarse «Financiera Nicaragüense de Inversiones S.A., F.N.I.», la que realizará exclusivamente las operaciones propias de un banco de segundo piso y se registrará por las cláusulas que la presente Ley determinará.

**Arto. 2.** El objeto de la Sociedad será financiar proyectos técnica y financieramente rentables, preferentemente mediante Bancos Comerciales Privados y otras Instituciones Financieras o agencias de desarrollo, también de carácter privado sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Igualmente, podrá promover, encausar y coordinar la inversión de capitales sean éstos públicos o privados y otras actividades financieras, encaminadas al desarrollo del mercado de capitales y banca de inversión.

**Arto. 3.** Para la consecución de sus fines, la Sociedad que se constituya, podrá contratar empréstitos y recibir donaciones de Gobiernos y Organismos Multilaterales Internacionales y constituir fideicomisos con recursos propios o de terceros destinados a promover el desarrollo productivo del país y la promoción y conservación del medio ambiente. Estos fondos serán invertidos por medio de la banca privada nacional.

**Arto. 4.** La Sociedad que se constituya, no podrá recibir depósitos, sean éstos a la vista, a plazo y de ahorro y estará sujeta a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, gozando de los mismos derechos y privilegios que los bancos, exceptuando aquellos limitados por la presente Ley y su pacto social.

**Arto. 5.** El domicilio de la Sociedad, será la ciudad de Managua, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Subsidiarias dentro y fuera del país, así como, acreditar Corresponsales, Representantes o Agentes en el exterior, previo acuerdo de la Junta Directiva.

**Arto. 6.** La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en el Registro Público, prorrogables por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO II****CAPITAL SOCIAL**

**Arto. 7.** El capital social autorizado será la suma Un mil millones de Córdobas, divididos en diez mil acciones comunes y nominativas, inconvertibles al portador, de cien mil Córdobas cada una.

En el acto de constituirse la Sociedad, el Estado deberá suscribir y pagar cinco mil noventa y nueve acciones (5,099) con los recursos patrimoniales de la Financiera Nicaragüense de Inversiones (F.N.I.), y el Banco Central de Nicaragua deberá suscribir y pagar en efectivo una acción.

En caso que los recursos que aporte el Estado con los bienes de la F.N.I., sean menores al porcentaje que le corresponde, lo completará en efectivo.

Las restantes cuatro mil novecientas (4,900) acciones, serán colocadas mediante subasta pública y/o puestos de bolsa entre Bancos y Sociedades Financieras Nacionales o Extranjeras y Organismos Multilaterales Internacionales y Agencias Internacionales de Desarrollo, que deseen adquirirlas.

La forma de pago de las acciones colocadas, será en efectivo, pudiendo aceptarse pagos en moneda convertible y los llamamientos para su colocación, se harán por medio de avisos publicados en La Gaceta, Diario Oficial y en los medios escritos de comunicación social.

**CAPITULO III****DIRECCION, ADMINISTRACION  
Y REPRESENTACION**

**Arto. 8.** La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por ocho (8) miembros, electos por mayoría de votos de la Junta General de Accionistas.

Sin embargo, mientras el Estado sea el dueño de la mayoría de las acciones, tres (3) Directores, a propuesta del Presidente de la República, serán electos por los votos de las acciones suscritas y pagadas por el Estado, un Director en representación de la acción suscrita y pagada por el Banco Central y los restantes cuatro (4) Directores, serán electos por la mayoría de votos de las acciones pertenecientes a los otros potenciales accionistas a que se refiere el párrafo tercero del Artículo anterior.

En caso que el Estado no sea dueño de la mayoría de las acciones, regirán las disposiciones del Código de Comercio.

Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos

(2) años, pudiendo ser reelectos.

**Arto. 9.** Serán órganos de dirección y administración de la Sociedad los siguientes:

- a) La Asamblea General de Accionistas.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Gerente General.

**Arto. 10.** Una vez elegidos los miembros de la Junta Directiva, designarán de entre ellos, un Presidente de la Sociedad, un Vice-Presidente, un Secretario y cinco (5) Directores. Pero mientras el Estado sea dueño de la mayoría de las acciones, la Presidencia de la Junta Directiva le corresponderá al Presidente del Banco Central de Nicaragua.

Para las sesiones de la Junta Directiva, habrá quórum con la asistencia de cinco (5) de sus miembros. Las Resoluciones serán válidas, si se toman por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

**Arto. 11.** No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Los parientes del Presidente de la República hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Los deudores morosos de cualquier entidad bancaria o financiera y quienes hubieren sido declarados en estado de quiebra o concurso.
- c) Los que hubieren sido condenados mediante sentencia firme por delitos comunes.
- d) Los parientes entre sí o con el Gerente General de la Sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Quienes no posean reconocida solvencia moral y competencia profesional en materias relacionadas con su condición de miembro de la Junta Directiva.
- f) Los Funcionarios y Empleados de la Sociedad.

**Arto. 12.** El Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, tan pronto tenga conocimiento que algún miembro de la Junta Directiva se encuentra en los casos de impedimento a que se refiere el Artículo anterior, solicitará a la Junta General de Accionistas proceda a elegir al sustituto, quien ejercerá el cargo por el resto del periodo de su antecesor.

**Arto. 13.** El Presidente de la Sociedad tendrá la representación legal de la misma, con las facultades de un Apoderado General de Administración y podrá con autorización de la Junta Directiva, otorgar Poderes Generales y Especiales.

**Arto. 14.** El Gerente General será nombrado por la Junta Directiva.

El Vigilante y el Auditor Interno de la Sociedad, serán nombrados por la Junta General de Accionistas, y durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser removidos de sus cargos por acuerdo de la misma y de conformidad con la ley; deberán ser nicaragüenses de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en el ramo bancario y contable.

#### CAPITULO IV

#### EJERCICIO ECONOMICO, SUS UTILIDADES Y RESERVAS

**Arto. 15.** El ejercicio financiero de la Sociedad, comenzará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, fecha ésta última, en que se formulará el Balance General y el Estado de Cuentas de Resultados del respectivo ejercicio. Estos deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en los plazos establecidos por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Arto. 16.** De las utilidades netas anuales, se destinará un quince por ciento (15%) para constituir la reserva legal hasta que dicho monto sea igual al capital social suscrito y pagado; cantidad que se repondrá tantas veces cuando fuere necesario por haber sufrido disminución.

#### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

**Arto. 17.** Para los efectos de lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley, el Procurador General de la República y el Presidente del Banco Central, tendrán un plazo de noventa (90) días para llevar a cabo la Constitución de la Sociedad, a partir de la promulgación de la presente Ley.

**Arto. 18.** La Sociedad estará sujeta a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; a las disposiciones de la Ley General de Bancos y del Código de Comercio en todo aquello que no se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

**Arto. 19.** Se faculta al Procurador General de la República y al Presidente del Banco Central, para que en el mismo Acto de Constitución, suscriban los Estatutos de la Sociedad.

**Arto. 20.** Los resguardos de las acciones propiedad del Estado, deberán ser depositados en el Ministerio de Finanzas, quien será el tenedor definitivo de dichas acciones.

**Arto. 21.** El Presidente del Banco Central ejercerá la Presidencia de la administración provisional y tendrá la representación legal de la Sociedad con las facultades otorgadas en el Artículo 13 de la presente Ley.

**Arto. 22.** Una vez constituida, organizada e inscrita la Sociedad en el Registro Público Mercantil correspondiente, se deroga el Decreto No. 46-93 promulgado en La Gaceta, Diario Oficial No. 206 del Uno de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

**Arto. 23.** El Contralor General de la República y el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, deberán participar en todo el proceso de venta de las acciones señalado en el Artículo 7 de la presente Ley.

**Arto. 24.** En caso de disolución, fusión o transformación de la Sociedad y mientras el Estado sea socio mayoritario, la resolución de la Junta General de Accionistas será ratificada por la Asamblea Nacional.

**Arto. 25.** La venta de acciones propiedad del Estado por un monto mayor a Doscientos Mil Córdobas, se sujetará a lo establecido en la Ley No. 169 «Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos» y su reforma Ley No. 204 «Reforma a la Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos».

**Arto. 26.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**POR TANTO:**

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA RE-

PUBLICA DE NICARAGUA.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.101-98**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Aclarar el Acuerdo Presidencial No.524-97 publicado en La Gaceta Diario, Oficial No. 168 del 3 de Septiembre de mil novecientos noventa y siete en el sentido de que en el numeral 9.2 el número de inscripción que aparece 478 debe leerse número 11.170

**Arto.2** El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha. Publíquese en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE R.**, Ministro de la Presidencia.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.102-98**

El Presidente de la República de Nicaragua

Reg. No. 9312 - M. 113522 - Valor C\$ 360.00

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### CERTIFICACION

#### ACUERDA

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**Arto.1** Asignar en Administración a la Corte Suprema de Justicia, para su uso el inmueble ubicado en Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: Calle Las Casas con 312 pies lineales (95.10 metros lineales); Sur: Parque Reyes con 312 pies lineales (95.10 mts. lineales); Este: Calle Estephen Hodgson con 106 pies lineales (32.31 metros lineales); y Oeste: Calle Colón con 106 pies lineales (32.31 metros lineales) con un área total de 3072.39 metros cuadrados equivalentes a 4.357.88 varas cuadradas e inscrita con el número 2671, Folio 205, Tomo 44, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Bluefields.

#### CERTIFICA

Que bajo el Número Ochocientos Cuarenta (840), de la Página Quinientos Veintiuno a la Página Quinientos Veintisiete del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION ATENCION A LAS MIGRACIONES LABORALES (MILABOR)**. Conforme autorización de Resolución del día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

**Arto.2** Se autoriza al Procurador General de Justicia Doctor Julio Centeno Gómez, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, comparezca ante la Notaría del Estado, a otorgar la correspondiente Escritura Pública por medio de la cual se asigna en administración a la Corte Suprema de Justicia la propiedad inmueble indicada en el artículo anterior.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**Arto.3** La Certificación del presente acuerdo y de la toma de posesión del Procurador General de Justicia servirán para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha. Publíquese en «La Gaceta, Diario Oficial».

#### TESTIMONIO

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.- **EDUARDO MONTEALEGRE R.**, Ministro de la Presidencia.

**ESCRITURA NUMERO ONCE (11).- CONSTITUCION DE UNA FUNDACION.-** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).- ANTE MI: **ROGER ENRIQUE QUEZADA FONSECA**, Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el Quinquenio que finaliza el primero de Febrero de mil novecientos noventa y siete, comparecen los señores: **DENIS CASTRO CABRERA**; **EUDILIA MOLINA CABEZAS**; **DOLKA CASTRO MOLINA**; **PATRICIA CASTRO MOLINA**; **RAUL AREVALO ALEMAN**; **JORGE ESPINOZA ESTRADA** Y **CARLOS CAMPOS CONRADO**. Todos mayores de edad, casados y soltera la tercera de los comparecientes, Abogados y Notarios Públicos el primer y tercer compareciente, Psicóloga la segunda, Economista la cuarta, Periodista el quinto, Arqueólogo el sexto y Administrador el séptimo, todos de este do-

---

MINISTERIO DE GOBERNACION

---

ESTATUTOS FUNDACION ATENCION  
A LAS MIGRACIONES LABORALES  
(MILABOR)

micilio; Doy fe de conocer personalmente a todos los comparecientes y que a mi juicio tienen toda la capacidad Civil y Legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, compareciendo cada uno de ellos en su propio nombre y representación; y en tal carácter expresan: Que han convenido en celebrar el presente acto, de manera conjunta y de común acuerdo, para constituir el mismo y darle forma Legal de una Fundación, tomando en cuenta la realidad nacional y Social, profundizando en los antecedentes históricos y culturales en atinencia a los fenómenos que originan y estimulan los fenómenos de LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, tanto internos como externos; del Campo a la Ciudad y de ésta al Extranjero en busca de una oportunidad de encontrar y mantener un empleo más o menos estable; razón que ha originado la también definición de « LAS MIGRACIONES LABORALES ». Fundación con una Organización de Conformidad a los Derechos reconocidos por la Constitución Política de la República; así como por lo Dispuesto en el Código Civil Vigente y a las Regulaciones establecidas en la Ley, para la creación de Personalidad Jurídica; según Decreto Número Seiscientos Treintinueve (639), del diez de Febrero de mil novecientos ochentituno; y de acuerdo también a las estipulaciones que a continuación se exponen:

**PRIMERA : (DENOMINACION Y NATURALEZA):**

La fundación se denominará «FUNDACION DE ATENCION A LAS MIGRACIONES LABORALES», y se podrá abreviar (MI LABOR); será una Fundación Civil de Carácter Social, con fines investigativos, no Partidista, no Gubernamental y sin fines de lucro.-

**SEGUNDO : (OBJETIVOS).**

Tendrá como objetivos principales generales los siguientes: Promover el Estudio (Análisis o Investigación), del Origen de las causas y futuros Efectos de las MIGRACIONES LABORALES INTERNAS Y EXTERNAS, de ciudadanos Nicaragüenses. Promover, Impulsar y Desarrollar en coordinación con Organismos Nacionales e Internacionales, Gubernamentales y no Gubernamentales, la creación de Programas Generadores de empleo, con Políticas de Retorno; tanto en el campo y la ciudad; y con la finalidad de frenar el Flujo Migratorio que produce de manera inexorable, la gestación de grupos migratorios, asentados de manera espontánea en las ciudades, en busca de alternativas de trabajo y del mejoramiento del nivel de vida; Así como combatir y reducir la fuga de la fuerza de trabajo Nicaragüenses y de talentos al extranjero; que en buen número de casos, experimentan la frustración de sus «sueños» de Progreso que los impulsó a abandonar el Territorio, Amen de las innumerables vicisitudes que han de enfrentar y que van desde la humillación y explotación, hasta la misma pérdida de la vida, Estos programas además de ser una tentación social en el aspecto labo-

ral; lo serán también en el campo económico, pues estarán presentes siempre y de manera intrínseca, productividad y producción; para lo cual la Fundación podrá y es su deber hacerlo, realizar cualquier tipo de actividades, que persigan la captación de recursos económicos para el origen y sostenimiento de estos programas laborales.

**TERCERA : (DOMICILIO Y REGIMEN) :**

La Fundación será de carácter nacional con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer capítulos y filiales en cualquier parte del País; Y si lo llegare a considerar necesario, podrá extenderse allende del territorio nacional; siempre y cuando se rija por lo establecido en la presente Escritura de Constitución y de sus Estatutos y Reglamentos.

**CUARTA : (DURACION, CAPITAL Y ASOCIADOS) :**

La duración será por tiempo indefinido; su capital y asociados serán variables y sus fundadores son los suscriptores de éste instrumento, aportando cada uno Tres Mil Córdobas que globalizan la suma de veintiún mil córdobas; siendo este un acto auténtico de liberalidad. Habrá otra clase de socios que se especificarán en los futuros Estatutos. La Fundación podrá adquirir toda clase de bienes a títulos onerosos o gratuitos, formando parte de su fondo social.-

**QUINTA : (GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO) :**

Habrá una Asamblea, un Consejo Directivo y un Consejo Consultivo Especial. El Presidente del Consejo Directivo tendrá la Representación Legal de la Fundación y tendrá todas las facultades de Apoderado Generalísimo. Los otros Organos; Facultades, Elección de sus integrantes; duración de los cargos; representación; deberes y derechos de los asociados; causas de disolución y demás regulaciones, serán determinados en los Estatutos que se dicten y se aprueben.

**SEXTA : (DIRECTIVA Y REPRESENTACION) :**

Son miembros del Consejo Directivo con carácter Provisional los siguientes comparecientes; Presidente y Director: Doctor DENIS CASTRO CABRERA; Vice Presidente: Licenciada EUDILIA MOLINA CABEZAS; Secretaria: Licenciada: DOLKA CASTRO MOLINA, Tesorero: PATRICIA CASTRO MOLINA; Primer Vocal: Licenciado JORGE ESPINOZA ESTRADA; Segundo Vocal: Licenciado RAUL AREVALO ALEMAN.

La Representación Provisional de la Fundación tanto Judicial como Extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo, con la Autorización para gestionar y obtener la Personería Jurídica le es dada por unanimidad al Doctor Denis Castro Cabrera quien durante el período de trámite de obtención de la Personería Jurídica, estará facultado para efectuar los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en este acto constitutivo. A la vez por unanimidad, se acordó nombrar como vigilante del Directorio al Señor CARLOS CAMPOS CONRADO, signatario de la Presente Escritura. En este mismo instrumento se acordó también por unanimidad constituyéndose la comparecencia de sus asociados o miembros en Asamblea General, actuando como Presidente electo el Doctor DENIS CASTRO CABRERA, quien somete a consideración un Proyecto de Estatutos de la Fundación, el que por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia resuelve: Emitir de manera Definitiva sus Estatutos de la manera que sigue:

**«ESTATUTOS DEL FUNDACION DE ATENCION A LAS MIGRACIONES LABORALES» (MILABOR).**

**ARTICULO PRIMERO : (CONSTITUCION) :**

La Fundación de Atención a las Migraciones Laborales (MILABOR), ha quedado constituida en el cuerpo de la presente Escritura.

**ARTICULO SEGUNDO : (OBJETIVO) :**

Los centrales o principales de la Fundación serán:

Promover el estudio de las causas y efectos que producen las Migraciones Laborales en Nicaragua, tanto internas como externas.

Fomentar el interés de impulsar el desarrollo a través de una sistemática promoción, la creación de programas o proyectos generadores de empleo, tanto en el campo (polos de desarrollo) como en la ciudad; lo que coordinará con Organismo Internos y Externos, sean estos Gubernamentales o no.

Estos programas o proyectos de empleo deberán estar dotados con políticas de retorno, es decir; deberán de estar impregnados de un atractivo laboral, para que los emigrantes encuentren un aliciente de volver a su lugar de origen (al campo y/o al país).

Deberá coordinar principalmente estas actividades y otras, que estén ligadas con estos objetivos, Ministerio del Trabajo, Oficina Nacional de Migración y Extranjería; Ministerio de Acción Social, Ministerio de la Construcción y Transporte, Banco Central de Nicaragua, Agencia o Entidades Internacionales Oficiales y las no Gubernamentales.

Concretamente promoverá hasta donde le sea posible; traslados atractivos de trabajo a las regiones, haciéndose hincapié en las Zonas Rurales, como por ejemplo: El traslado, descentralización y creaciones de Zonas Francas, en los sectores ya aludidos.

Que la fuerza de Trabajo que viaje al extranjero, salga con todas las protecciones debidas a través de Convenios Internacionales de Trabajo, Celebrados entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno del país receptor de nuestra fuerza laboral y dentro de los marcos jurídicos y humanos de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.):

De la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.); De la Organización de las Migraciones (O.I.M.); De la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), De la Organización de los Estados Americanos (OEA); También impulsará la Coordinación de esos mismos Organismos, la Capacitación Laboral a través de Seminarios, Cursos Locales o en el Extranjero, el intercambio Cultural Laboral, en la que deberá involucrar también a las Centrales Obreras y demás entidades del especto gremial.

**ARTICULO TERCERO : (DOMICILIO Y REGIMEN):**

El carácter de la Fundación será el ámbito nacional (todo el territorio de Nicaragua), y su domicilio central será la ciudad de Managua; el que podrá extender en todo el territorio nacional, a través de Capítulos y filiales, pudiéndose extender mas allá de las Fronteras Nacionales, siempre y cuando se someta a la observación de lo enunciado en su Escritura de Constitución y Estatutos.

**ARTICULO CUARTO : (DURACION):**

La Fundación tendrá una duración por tiempo indefinido, a partir de la Publicación de su existencia y Estatutos en el Diario Oficial «LA GACETA».

**ARTICULO QUINTO : (CAPITAL SOCIAL):**

Lo componen los Veintiún Mil Córdobas aportados por sus Fundadores y la adquisición de bienes a títulos onerosos o gratuitos, sin importar la fuente de la enajenación; pero que la procedencia no ponga en entredicho el buen nombre y reputación de la Fundación.

**ARTICULO SEXTO : (DE LOS SOCIOS):**

Son Socios Fundadores los suscriptores de la Presente Escritura de Constitución. Pondrán incorporarse a la Fundación nuevos socios siempre y cuando éstos acepten los objetivos y los Estatutos de la misma, debiendo contar para su integración con la totalidad de los votos de los miembros de la Asamblea General; (Los socios ten-

drán derechos de voz y voto y de elección); Podrán ser sustituidos o representados por otros miembros siempre y cuando lo haga saber al Secretario del Consejo Directivo con ocho horas laborables, de anticipación; exceptuándose cuando la convocación se haga de urgencia que será de tres horas de anticipación, aduciendo su Representado con las mismas facultades que tiene el socio representado; y no podrá presentar reclamos posteriores originados por desavenencias entre éstos y su representante por sus actuaciones durante la sesión. De igual manera se procederá cuando sesione el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo.

a): Son deberes de los socios asistir puntualmente a todas las reuniones que la Fundación llame a través de sus diferentes órganos;

b): A mantener la debida compostura y conducta que no lesione la integridad y principios de la Fundación.

c): A velar de manera general por el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos, así como los intereses de la Fundación.

#### ARTICULO SEPTIMO : (GOBIERNO Y FUNDAMENTO) :

La Fundación estará regida por la Asamblea General, por el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo Especial.

La Primera será el máximo órgano rector de la Fundación y dentro de sus facultades serán las siguientes:

a): Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Vigilante; lo mismo que aceptarles sus renunciaciones y removerlos de sus cargos;

b): Aprobar o improbar los votos del Consejo Directivo, el informe del Vigilante y los actos del Director de la Fundación;

c): Fijar las remuneraciones de los Directores si las hubiere o por las que fuere necesario esas remuneraciones estables; facultándose también al Consejo Directivo para asumir esta responsabilidad o atribución en cualquier tiempo; y

d): Todas las demás atribuciones que les conceden las Leyes, la Escritura Social, y los presentes Estatutos.

El Consejo Directivo además de lo ya señalado, queda facultado para poner en práctica todos los objetivos de la Fundación, pudiendo tomar cualquier decisión a su criterio, con relación al inicio, desarrollo, culminación y/o cancelación de cualquier proyecto, programa o actividad de la Fundación.

El Consejo Consultivo Especial estará integrado por cinco miembros que podrán ser de preferencia, miembros del Consejo Directivo y será coordinado por el Presidente y Director del Consejo Directivo.

Este tendrá como lo indica de manera natural su propia nominación: Las Facultades de un Órgano Consultor y deberá servir de apoyo al Consejo Directivo, en la proyección y concreción de los Proyectos de la Fundación.

#### ARTICULO OCTAVO: (DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO) :

a): **PRESIDENTE** : Tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación, lo ejercerá con carácter de Apoderado Generalísimo y sin limitación alguna; y tendrá las atribuciones siguientes: Presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; Tener doble voto en caso de empate en las Juntas o Sesiones; Desempeñar todas las demás funciones que se le confieren en el Contrato Social, en los Presentes Estatutos y en los Reglamentos Internos que se pudieren originar.

b): **EL VICE PRESIDENTE**: Tendrá dentro de sus Atribuciones: Suplir las faltas del Presidente y asumir sus funciones en ausencia tanto en las Juntas o Sesiones, como en sus atribuciones de Dirección Administrativa.

c): **EL SECRETARIO**: Será el Órgano de comunicación de la Fundación; llevar el Libro de Actas de ambas juntas (de la Asamblea General y del Consejo Directivo); Ingresos de nuevos socios, expulsión o retiros de los mismos; y las que le señalan la Escritura Social y Estatutos, así como o las que le señalare la Junta o Consejo Directivo.

d): **EL TESORERO**: Guardará con el mayor sigilo, los fondos económicos de la Fundación y fiscalizará que los mismos sean invertidos con las más estrictas normas de la Técnica Contable, seguida de una inobjetable transparencia; debiendo reflejar las anomalías si se diesen, en informe anual a la Asamblea General; Administrativamente se subordinará al Presidente del Consejo Directivo.

e): **LOS VOCALES**: Además de integrar el Consejo Directivo con voz y voto, asumirán en ausencia, además del propio, los cargos de éstos, a excepción del Presidente.

f): **EL VIGILANTE**: Será nombrado por la Asamblea General, al momento mismo de elegirse a los miembros del Consejo Directivo y a los que se elegirán por un periodo de tres años; el primer periodo para el Consejo Directivo constituido en la presente Escritura de Constitución, comenzará a regir a partir de su publicación y de los Estatutos, en el Diario o medio designado por el Estado para tal fin. El Vigilante tendrá como atribución especial, el vigilar el correcto desarrollo de las actividades de la Fundación y del apego de los demás Directivos; al cumplimiento fiel del Pacto Social y Estatutos.

#### ARTICULO NOVENO : (DISOLUCION Y LIQUIDACION):

Son causas de Disolución, las establecidas tácitamente por la Ley; una vez disuelta la Fundación, se procederá a través de sus socios o miembros, a la liquidación de la misma, facultad amplia para la Asamblea General, la que una vez obtenido el acuerdo de disolución, esta procederá a designar a tres de sus miembros, para que efectúen las operaciones pertinentes, para la realización de los bienes sociales a su conversión a efectivo y distribución entre los socios, cuya distribución deberá ser sometida al conocimiento y apro-



bación de la Asamblea General.

También podrá distribuirse la conversión en efectivo y bajo el mismo procedimiento, entre obras sociales y altruistas, y si se originare conflicto alguno, se procederá al sistema de Arbitramiento de Arbitraje, eligiendo la Asamblea General, a dos de sus miembros y éstos a la vez, nombrarán a un particular, foráneo a la Fundación, y su veredicto será actado para el fin de Disolución y Liquidación de la Fundación. Lo no previsto en los presentes Estatutos y en la Escritura de Constitución, será resuelto por la Ley de la Materia y demás disposiciones ligadas a la materia.

De esta manera se ratificó la Aprobación de los presentes Estatutos, que aparecen en el cuerpo de la presente Escritura.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y significación, las especiales que contiene, así como de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho; y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman conmigo; Doy fe de todo lo anteriormente relacionado.- (F) DENIS C. CABRERA; (F) EUDILIA MOLINA CABEZAS; (F) DOLKA C. MOLINA; (F) PATRICIA C. MOLINA; (F) RAUL AREVALO ALEMAN; (F) JORGE E. ESTRADA; (F) CARLOS C. CONRADO; (F) ROGER E. QUEZADA FONSECA.- NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Del frente del Folio Número DOCE, al frente del Folio Número DIECISEIS, de mi PROTOCOLO número OCHO, que llevé en el año Mil Novecientos Noventiseis. A solicitud de los señores DENIS CASTRO CABRERA, libro este Segundo Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventisiete.- (F) ROGER ENRIQUE QUEZADA FONSECA. NOTARIO PUBLICO.

## NACIONALIDADES

Reg. No. 2844 - M. 005870 - Valor C\$ 120.00

### RESOLUCION No. 1635

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el señor **WILBERTO GARCIA MENDEZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con domicilio en la ciudad de León, nacido en la Provincia de Villa Clara, República de Cuba, el día cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y quien presentara ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **WILBERTO GARCIA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente, el señor **WILBERTO GARCIA MENDEZ**, ha demostrado el vínculo que le une con nacionales nicaragüenses al estar casado y haber procreado dos hijos gozando todos de nacionalidad nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense habiendo hecho renuncia expresa a la nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 19 y 21 Constitución Política y los Artos. No. 8 y 12 Ley de Nacionalidad vigente.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **WILBERTO GARCIA MENDEZ**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **WILBERTO GARCIA MENDEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para

tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 2781 - M. 231668 - Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1597

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el señor **TOMAS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, casado, Médico del domicilio de Managua, República de Nicaragua nacido en el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en Pinar del Río, Repú-

blica de Cuba, quien ha solicitado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor **TOMAS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el período de ocho años y el vínculo que le une a su cónyuge e hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

**TERCERO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense renunciando expresamente a su nacionalidad Cubana de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política y la Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **TOMAS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **TOMAS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

**Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. José Antonio Alvarado**, Ministro de Gobernación.

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

---



---

**RESOLUCION No. 1611**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**CERTIFICA:**

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 80 se encuentra la Resolución No. 1611 que íntegramente y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 1611-98**

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho a las once de la mañana. Con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS EMANUEL, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 88 asociados, 74 hombre 14 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 26400 (veintiséis mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 28800 (veintiocho mil ochocientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS EMANUEL, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: José Feliciano García Aragón, Presidente; Alejandro A. Reynosa López, Vice-Presidente; Carlo Ruíz Romero, Secretario; Alberto Díaz Pineda, Tesorero; Herminia Raúdez Martínez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 46 - M. 143610 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TRAMP'S**

Clase (30)  
Presentada: 4-Septiembre-1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 47 - M. 143611 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PASTA BAMBINA**

Clase (30)  
Presentada: 12-Septiembre-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 368 - M. 024533 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PHARMAVIT Rt, Hungria, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PLUSSSZ**

Clase (5)  
Presentada: 19-11-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 369 - M. 024555 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Bucher AG Langenthal, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOREX**

Clase (1)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 370 - M. 024556 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Bucher AG Langenthal, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOREX**

Clase (2)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 371 - M. 024557 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Bucher AG  
Langenthal, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOREX**

Clase (3)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 372 - M. 024558 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Bucher AG  
Langenthal, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOREX**

Clase (4)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 373 - M. 024559 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Bucher AG  
Langenthal, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOREX**

Clase (8)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 374 - M. 024560 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Bucher AG  
Langenthal, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MOTOREX**

Clase (21)

Presentada: 02-12-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 367 - M. 024548 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT  
LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

**LIPOSYN**

Clase (5)

Presentada: 19-11-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28-11-97.- Xiomara  
Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-12

-----

Reg. No. 375 - M. 024561 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL SOCIE-  
DAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Argentina,  
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PET MASTER**

Clase (31)

Presentada: 02-12-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 376 - M. 024562 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARVAJAL S.A.,  
Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**JEAN BOOK**

Clase (16)

Presentada: 02-12-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 377 - M. 024569 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E.I. du Pont de  
Nemours and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

**LYCRA**

Clase (22)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 378 - M. 024570 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E.I. du Pont de Nemours and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LYCRA**

Clase (23)  
Presentada: 02-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-12-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1195 - M. 17356 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado ROHM AND HAAS COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GABICORD**

Clase (05)  
Presentada: 15-12-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Enero-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1196 - M. 17357 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A., DOMESA, Venezolana, solicita Registro Marca de Servicio:

**DOCUMENTOS MERCANTILES, S.A, DOMESA**

Clase (39)  
Presentada: 27-08-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.-  
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1197 - M. 17358 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Erber Aktiengesellschaft, Austria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LISOVIT**

Clase (31)  
Presentada: 19-06-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2



-----  
Reg. No. 1198 - M. 16898 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GRUPO ACCIONA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada: 02-12-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1199 - M. 16899 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Pastificio Gazzola, S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30)  
Presentada: 02-12-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1480 - M. 17374 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de HERNANDEZ ULLAN Y COMPAÑIA LIMITADA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**KURAPELL**

Clase (03)  
Presentada: 30-09-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1481 - M. 17375 - Valor C\$ 90.00



Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROHM AND HAAS COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ATERBANE**

Clase (01)  
Presentada: 25-09-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Enero-1998.-  
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10.481 - M. 16579 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PRADA**

Clase (14)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31-October-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10.482 - M. 16580 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PRADA**

Clase (9)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31-October-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10.483 - M. 16581 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PRADA**

Clase (16)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31-October-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10.484 - M. 16582 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad GUABER S.R.L de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FRUTTAVIVA**

Clase (3)  
Presentada: 6 de Septiembre de 1996  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3-Noviembre-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 661 - M. 042105 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**PARA COCINAR RAPIDO FACIL Y SABROSO... SOFRITO DE NATURA'S**

S/P

Servirá para ser usada como un medio publicitario para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca NATURA'S, Clase (30) Int, Registro No. 24,768.

Presentada: 13-09-1995  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Diciembre-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1341 - M. 046858 - Valor C\$ 72.00  
M. 047196 - Valor C\$ 18.00

Dr. Luis A. López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**XEDEX DE AUDAZ FORMULA PROFESIONAL**

S/P

Servirá para ser usada como un medio de atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos blanqueadores de limpieza y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca AUDAZ, Clase (3) Internacional, Registro No. 23,872.

Presentada: 07-11-1995  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Diciembre-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 662 - M. 042154 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de COMERCIAL MAXIMA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«MAXIMA»

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado a la distribución y venta al por mayor y menor de todo tipo de productos.

Presentada: 30-10-92  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2118 - M. 047231 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)  
Presentada: 25-03-1996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 917 - M. 042517 - Valor C\$ 216.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

VIPCARD

Clase (36)  
Presentada: 03-Diciembre-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18-Diciembre-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1335 - M. 046861 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS, NESTLE S.A., de nacionalidad Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)  
Presentada: 18 de Diciembre de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1336 - M. 046859 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS, NESTLE S.A., de nacionalidad Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 19 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2



(El término calidad auténtica ultra no se reivindica)

Reg. No. 1337 - M. 046867 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:



Clase (5)

Presentada: 06-12-1995

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1338 - M. 046862 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

Clase (03)

Presentada: 29-10-1993

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Diciembre-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1339 - M. 046865 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

**XEDEX DE AUDAZ FORMULA PROFESIONAL**

Clase (3)

Presentada: 07-11-1995

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

Reg. No. 1945 - M. 046511 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUCOVIEV**

Clase (10)  
Presentada: 16-01-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19-Febrero-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1946 - M. 046512 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)  
Presentada: 17 de Diciembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2269 - M. 051137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«GLUCOVUE»**

Clase (10)  
Presentada: 17 de Diciembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1079 - M. 012684 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GLAMOUR**

Clase (16)  
Presentada el: 18 de Abril de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1082 - M. 012681 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DETAILS**

Clase (16)  
Presentada el: 05 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1083 - M. 012680 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GQ**

Clase (16)  
Presentada el: 05 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1080 - M. 012683 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Van Melle Nerderland B.V., Los Países Bajos, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MARBLES**

Clase (30)  
Presentada el: 09 de Diciembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1081 - M. 012682 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GROUPEMET FONCIER AGRICOLE DES VIGNOBLES DE LA BARONNE PHILIPPINE DE ROTHSCHILD, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CHATEAU MOUTON ROTHSCHILD**

Clase (34)  
Presentada el: 05 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1084 - M. 012687 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad HILTI AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HILTI**

Clase (13)

Presentada el: 08 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1085 - M. 012685 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad HILTI AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HILTI**

Clase (01)

Presentada el: 08 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1086 - M. 012686 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad HILTI AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HILTI**

Clase (06)

Presentada el: 08 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1407 - M. 011452 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA VENOCO, C.A., Venezolana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IV-182

Clase (02)

Presentada el: 13 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 de Febrero de

1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1408 - M. 011453 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad BRACCO INTERNATIONAL B.V., Los Países Bajos, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PROHANCE**

Clase (05)  
Presentada el: 14 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 de Febrero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1409 - M. 011454 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad General Re Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**GENERAL & COLOGNE RE**

Clase (36)  
Presentada el: 09 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2045 - M. 024654 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado «J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE», Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALUCYD**

Clase (5)  
Presentada: 22-11-95  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19-12-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2270 - M. 020734 - Valor C\$ 240.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado General Judicial de la Sociedad «LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA», Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



3321



(N/C)

Protege: Un Laboratorio destinado a la fabricación de productos medicinales.

Presentada: 27 de Mayo de 1997.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Febrero de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 920 - M. 64681 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado Especial de BOLSAS Y  
CARTUCHOS DE PAPEL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca  
de Fábrica y Comercio:



Clase (16)  
Presentada: 05-11-1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Diciembre-  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 11.433 - M. 103252 - Valor C\$ 240.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de LABORATORIOS  
BAGO, SOCIEDAD ANONIMA, de Argentina, solicita Registro  
de Marca de Comercio:



Clase (5)  
Presentada: 05-09-97  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Noviembre de  
1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

-----

Reg. No. 1864 - M. 042613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado del Sr. FRANKLIN  
GUILLERMO OSPINO VARGAS, Costarricense, solicita Regis-  
tro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GET USED BY FRANK

Clase (25)  
Presentada: 13-03-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02-02-1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 1865 - M. 042612 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Gestor Oficioso de DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«PROTEC»

Clase (05)  
Presentada: 02 de Julio de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 de Febrero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1866 - M. 047047 - Valor C\$ 92.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO, S.A., de Nacionalidad Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO-QUEL»

Clase (01)  
Presentada: 15 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1867 - M. 047046 - Valor C\$ 92.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO, S.A., de Nacionalidad Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMOAGRO»

Clase (01)  
Presentada: 15 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1881 - M. 042614 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio de:

PROTEC

Clase (10)  
Presentada: 02-07-1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1882 - M. 042613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Gestor Oficioso de TONG YANG CONFECTIONERY CORPORATION, Koreana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CHOCOPIE»

Clase (30)  
Presentada: 21 de Mayo de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 02 de Febrero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1091 - M. 017273 - Valor C\$ 216.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SONRISO

Clase (3)  
Presentada: 22-Agosto-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1471 - M. 116623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTEGRA

Clase (5)  
Presentada: 21-Octubre-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1472 - M. 116624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PASTA BAMBINO

(EL TERMINO PASTA NO SE REIVINDICA)

Clase (30)  
Presentada: 10-Diciembre-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1473 - M. 116625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad denominada COLGATE PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GRIP'EMS»

Clase (21)  
Presentada: 19-12-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Enero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1474 - M. 116626 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, (CEMACO S.A) Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Protege y distingue: Una empresa dedicada a la venta y distribución de juegos, juguetes, gimnasia y deporte, ornamentos y decoración para arboles de Navidad.

Presentada: 10-Diciembre-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9-Enero-1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1963 - M. 050517 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CHINA FIRST MOTOR GROUP CO., de la República Popular de China, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAW

Clase (12)  
Presentada: 12 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1956 - M. 050505 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CHINA FIRST MOTOR GROUP CO., de la República Popular de China, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JIE FANG

Clase (12)  
Presentada: 12 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1952 - M. 011519 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de LOGITECH, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)  
Presentada: 12 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1953 - M. 050504 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de NOVO NORDISK, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Servicio:

**NovoLog**

Clase (42)  
Presentada: 20 de Enero-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1954 - M. 050507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ROWESTIN**

Clase (5)  
Presentada: 23 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1957 - M. 050515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CONTINA**

Clase (5)  
Presentada: 08 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

3326

Reg. No. 1961 - M. 050518 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AVADEN**

Clase (5)  
Presentada: 08 de Enero de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1959 - M. 050508 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

**ESSOIR INTERNATIONAL**

Clase (36)  
Presentada: 31 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1955 - M. 050509 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de STERLING FOUR MEXICANA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BARBA-MAX**

Clase (3)  
Presentada: 9 de Diciembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1977 - M. 011506 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. PORA., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ENORIN**

Clase (5)  
Presentada: 24 de Noviembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2103 - M. 007180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de «T.V. AZTECA, S.A. DE C.V.» de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



**TV AZTECA**

Clase (16)

Presentada: 11 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Enero de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2102 - M. 007179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de la Sociedad «KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA», de Panamá, solicita Registro Marca de la Señal de Propaganda:

**DESIGNER**  
INDUSTRIES

(S/P)

Protege: La atracción y atención de los consumidores para proteger el mercado de pinturas de todo tipo, con relación a la Marca KATIVO, Clase 2, No. 31.589 C.C.

Presentada: 12 de Enero de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Febrero de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 1958 - M. 050516 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**EQUILIBRIUM**

Clase (5)

Presentada: 04 de Diciembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 1960 - M. 050514 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**S**  
SKIN  
BASIX  
THE SCRUB

(El término Skin Basix The Scrub, no se reivindica)

Clase (3)

Presentada: 28 de Noviembre de 1994

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

3328

Reg. No. 1962 - M. 050506 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 12 de Enero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 537 - M. 009985 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado de la Sociedad LOPEZ DAVISON INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VITA-ASTENIAVIT**

Clase (5)

Presentada: 28 de Junio de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 5 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Sub-Registradora.

3-2

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTAS

Reg. No. 3052 - M. 012420 - Valor C\$ 135.00  
M. 012419 - Valor C\$ 45.00

**Once y treinta minutos de la mañana del doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho**, subastese en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble embargado a favor del señor Manuel Aráuz Jaime por el señor Manuel Joaquín Aráuz Cordonero, el que se describe así: Propiedad ubicada en Villa Venezuela, identificado con los números 4305 y 4306, compuesta de un lote de terreno y una vivienda con un área de ciento setenta y nueve punto veinte metros cuadrados (179.20 mts.2), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lotes Nos. 4623 y 4624, Andén No. 19-B de por medio con 12.80 metros; SUR: Lotes Nos. 4342 y 4343 con 12.80 metros; ESTE: Lote No. 4343 y 4344 con 14 metros; y OESTE: Lote No. 4307 y 4308 con 14.00 metros, inscrita bajo el No. 111,645, Tomo 1,801, Folio 118, Asiento 1o, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Sr. Manuel Aráuz Jaime.

Ejecutado: Sr. Manuel Joaquín Aráuz Cordonero.

Base de la Subasta: Setenta y siete mil seiscientos veintitrés córdobas con setenta y tres centavos (C\$ 77,623.73).

Se oirán posturas legales.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- R. Argentina, Sria.

3-2



Reg. No. 3216 - M 142326 - Valor C\$ 180.00

**10:30 am.**, sáquese venta al martillo en el local de este despacho, **próximo quince de Mayo**, vehículos que a continuación se describen: **a)** Vehículo marga Ford, año 83, modelo Mercury, tipo Coupé, color negro, motor No. DH622005, chasis No. DH622005, placa No. 030-187, de ocho cilindros; **b)** Vehículo camioneta, marca GMC, año 84, modelo N/R, tipo tina, color blanco, motor No. TE2507191, chasis No. K2507191M, placa No. 058-781, de cuatro cilindros.

Base de la Venta: Cuarenta y un mil novecientos treinta y un córdobas.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE)

Ejecutados: Karla Johana Velásquez de López, Rodolfo López Cortéz, Aarón López Cortéz y Carlos José Velásquez Areas.

Se oirán posturas. Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido-Sáquese ven-valen.- Lineado- ta al martillo-vale.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2466 - M. 147475 - Valor C\$ 90.00

**Diez de la mañana del cuarto día hábil** de publicado el presente por tercera y última vez. remátense al mejor postor lo siguiente: Un televisor marca Sansumg, a colores, de 20 pulgadas, control remoto, serie 496633 UC300146, modelo CT-5029V; Refrigeradora Atlas Mod. 02M350, serie 165084-095, color blanca, dos puertas; Aparato sonido Sony, Mod. HCD-N250, serie 4098684, dos parlantes, plato para disco, dos caseteras y C/D (Disco Compato).

Base de ejecución: Trece mil setecientos córdobas netos.

Ejecutante: Angel Talavera Salas, Apoderado General Administración EMPRESA TIP-TOP INDUSTRIAL, S.A.

Ejecutado: Melvin Rodríguez Benavidez.

Masaya, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ma. Amanda Castellano, Juez Local Civil. Masaya.

3-2

Reg. No. 3336 - M. 239911 - Valor C\$ 90.00

**A las diez de la mañana del día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho**, subastarse en este Juzgado los siguientes bienes: Cinco mesas de poll, una mesa de carambolas. veinticinco palos o tacos para jugar billar. cinco juegos de pelotas de poll y un juego de pelotas de carambolas.

Ejecutante: Walter Berríos Salamanca.

Ejecutado: Armando Tórres Pérez.

Base de la Subasta: C\$ 32,440.00

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 2778 - M. 148831 - Valor C\$ 90.00

**Ocho de la mañana, dieciocho Mayo año corriente**, local este Juzgado, subastárese propiedad urbana, mide diez varas de frente por treinta varas de fondo, el solar y la casa mide ocho varas y medias de frente por siete varas de fondo, sita Barrio Tres Ochenta, Municipio Río Blanco, Departamento de Matagalpa. linda: NOR-

TE: Byron Rivera; SUR: Johanna Huete; ESTE: Calle de por medio; OESTE: Alcaldía Municipal.

Base: Mil córdobas netos.

Ejecuta: Agustín Chavarría López.

Ejecutado: Genara Oporta Treminio.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

Reg. No. 3320 - M. 021476 - Valor C\$ 180.00

10:00 am, próximo 20 de Mayo, subastárese en el local de este despacho, inmueble rústico denominado «La Chona», con todo y sus mejoras, el que se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento de Carazo, bajo el No. 12,768, Asiento Segundo, Folios 299 y 300 del Tomo 286, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, inscrita dicha hipoteca bajo el No. 12,768, Asiento Segundo, Folios 299, Tomo 286, del Libro de Propiedades, Sección de Hipotecas.

Ejecuta: EMPRESA EXPORTADORA DE CAFE DEL NORTE, S.A., representada en este juicio por la Dra. Lisseth Nayiri Navarrete Hernández.

Ejecutado: Ramón Mendieta Rodríguez.

Base de la Subasta: Treinta mil córdobas, más intereses legales y costas del juicio.

Se oirán posturas. Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2978 - M. 147785 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde veinte Mayo año corriente, local este Juzgado, subastarse rústica, sita «Guaşaca», jurisdicción Tuma, La Dalia, Depto. Matagalpa, quince manzanas y media, con mejoras, lindante así: NORTE: Hacienda San Antonio; SUR: Concepción Hernández Rivas y Otros; ESTE: Hacienda San Antonio; OESTE: Callejón.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Ejecuta: Secundino Martínez Mejía.

Ejecutado: Valeriano Ochoa González.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, treinta Marzo mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

Reg. No. 2980 - M. 147788 - Valor C\$ 90.00

Diez mañana veinte Mayo año corriente, local este Juzgado, subastarse rústica, siete manzanas, con mejoras, ubicada en Bocaycito, Cuá, jurisdicción ciudad de Jinotega, lindante: NORTE: Santiago Ortiz; SUR: Ceferino Muñoz González; ESTE: Gumercindo Gutiérrez Rizo; OCCIENTE: Rosa Centeno Arbizua.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Ejecuta: Juan Castellón Hernández.

Ejecutado: Darío Rivas Ubeda.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, uno de Abril mil novecientos noventiocho.- Lic. Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

Reg. No. 1690 - M. 023904 - Valor C\$ 90.00

**Diez de la mañana del día veintisiete Mayo del corriente año,** local de este Juzgado, subastarase por primera vez finca urbana inscrita a favor de la señora Marisol Jarquín Blanco, con el Número cieno un mil seiscientos treinta y cuatro (101.634), Tomo un mil seiscientos noventa y cinco (1695), Folios doscientos treinta y seis (236), Asiento primero (1ero), Columna de Inscripciones, Secciones de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento de Managua.

Demandante: GRASAS Y ACEITES, S.A. (GRACSA) representada por el Licenciado Iván Antonio Matamoros Montenegro.

Demandado: Marisol Jarquín Blanco.

Base de la subasta: La suma de ochenta mil córdobas principal (C\$ 80,000.00) en concepto de principal, más intereses corrientes, más intereses moratorios más las costas de la presente ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: con-no vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Secretario.

3-2

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1211 - M. 115312 - Valor C\$ 18.00  
M. 115106 - Valor C\$ 72.00

**AURA DEL SOCORRO MARTINEZ CAMPOS,** solicita Título Supletorio de un lote de terreno que mide sientos siete punto veinte

metros cuadrados, 107.20 m2, por ocho metros de frente por trece punto cuarenta metros de fondo (8.13.40 m2.), con los linderos: NORTE: Francisco Morales, calle enmedio; SUR: Escuela especial para personas sordomudas; ESTE: Rivas Palacios; y OESTE: Francisco Morales.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1212 - M. 115313 - Valor C\$ 18.00  
M. 115112 - Valor C\$ 72.00

**MARIA TERESA LOPEZ TELLEZ,** solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca El Cacao, jurisdicción de San Lorenzo que mide veinticinco manzanas de superficie (25 mzs), con los linderos: NORTE: Finca del señor David Flores; SUR: Finca de David Flores; ORIENTE: Finca de Tomás Sánchez, callejón enmedio; PONIENTE: Finca del señor David Flores.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G.

3-3

Reg. No. 1213 - M. 230919 - Valor C\$ 90.00

**FRANCISCO CANO ESCOBAR e INES VERONICA DIAZ**, solicitan Título Supletorio de finca urbana ubicada en el Barrio de Monimbó, de las 4 esquinas, dos cuadras arriba, una cuadra al Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra 17.54 mts.; SUR: Martha Mejía, 17.05 mts.; ESTE: Manuel Alemán Cano, 18.5 mts.; OESTE: Carlos Amorety 17.45 mts., con un área total de 6,876 mts2.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Gloria Patricia Silva C., Secretaria.

3-3

El señor **EDUARDO JOSE LUNA CASTRO**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una casa y terreno situados en el sector Sur de las Colinas Sur, con un área de tres mil seiscientos diez punto diecinueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento veinte punto setenta y cinco varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ignacio Pavón Santos; SUR: Camino de por medio y Antonio Rodríguez Rivas; ESTE: EPHARA # 2; y OESTE: Socorro Silva Montano.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil. Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-3

-----  
Reg. No. 1216 - M. 161347 - Valor C\$ 90.00

El señor **JUAN PADILLA ANGULO**, mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la zona # 2 de esta ciudad, compuesta de nueve varas de frente por veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Familia Ruíz; SUR: Segunda Soza; ESTE: Segunda Soza; OESTE: La calle.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-3

-----  
Reg. No. 1239 - M. 161041 - Valor C\$ 90.00

**IRMA OPORTA GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un solar esquinero ubicado en el sector Sur Oriental de la ciudad de Camoapa, con las siguientes dimensiones trece varas y media de Oriente a Occidente, por veintidós varas de Norte a Sur, con los siguientes linderos: NORTE: Casa y solar de los señores Feliciano Hernández, calle interpuesta; SUR: Casa y solar de doña Leonor de Escorcia; ORIENTE: Terreno de la escuela Luis Adán Gutiérrez, Avenida interpuesta; OCCIDENTE: Casa y solar de Hermán García Núñez.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Boaco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 1238 - M. 161043 - Valor C\$ 90.00

-----  
Reg. No. 1240 - M. 1024301 - Valor C\$ 90.00

**JUANA EVANGELISTA RODRIGUEZ CUADRA**, solicita Supletorio rústico ubicado en El Melonar, Somoto, diez manzanas. NORTE: David Montano; SUR: Elías Rodríguez Cuadra; ORIENTE: Pedro Rodríguez Cuadra; OCCIDENTE: David Montano.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, once Febrero de mil novecientos noventiocho.- Concepción López, Sria.

3-3

Reg. No. 1241 - M. 1024300 - Valor C\$ 90.00

**PEDRO RODRIGUEZ CUADRA**, solicita Supletorio rústico ubicado en El Melonar, Somoto treinta y cinco manzanas. NORTE: José Padilla, Humberto Oliva, camino de por medio; SUR: Justina Rivera, camino de por medio; ORIENTE: Camino que conduce al Naranjo; OCCIDENTE: Juana Evangelista Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, once Febrero de mil novecientos noventiocho.- Concepción López, Sria.

3-3

Reg. No. 1242 - M. 1092019 - Valor C\$ 90.00

**EVA MARIA HERNANDEZ DE VALLEJO**, solicita Título Supletorio, terreno urbano situado en San Juan del Sur, Rivas. Lindantes: NORTE: Antonio Calderón; SUR: Bernardo Calderón; ESTE: Calle pública de por medio y Esperanza Rodríguez; OES-

TE: Propiedad de Carlos Antonio Hollman.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Febrero diez mil novecientos noventa y ocho.- Norma Castillo, Sria.

3-3

Reg. No. 1243 - M. 1126935 - Valor C\$ 90.00

**EUSEBIA ROMERO**, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicado en el Barrio Nicarao, de esta ciudad, que mide veintinueve metros con ochenta centímetros por el lado Norte; Sur, once metros con ochenta centímetros; Este, veintiséis metros; OESTE: veintiocho metros, con los siguientes linderos: NORTE: Beneficio NICAFAESA; SUR: Calle enmedio, Fabio Castillo; ESTE: Elizabeth Herrera; OESTE: Carmen María Marín.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Ocotal, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M., Secretario, Ocotal, N.S.

3-3

Reg. No. 1244 - M. 1102465 - Valor C\$ 72.00

**JULIANA CERNA GONZALEZ**, solicita Supletorio rústico Comarca Santa Rosa, Sacal, este Departamento, una manzana extensión. Límita: NORTE: Rafael Cerna; SUR: Francisco Oporta y Nicolás Amador; ESTE: Francisco Oporta; y OESTE: Pedro Sánchez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- L. Rodríguez, Sria.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 1245 - M. 1102462 - Valor C\$ 72.00  
M. 161386 - Valor C\$ 18.00

**GILBERTO RODRIGUEZ TALENO**, solicita Supletorio rústico, Comarca Santa Rosa, Sacal, este Departamento, veinticinco varas frente por veinticinco varas fondo, incluye casa habitación forma cañón. Limita: ORIENTE, PONIENTE y SUR: Emilio Luna; NORTE: Escuela Santa Rosa.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres Febrero mil novecientos noventa y ocho.- L. Rodríguez, Sria.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 1254 - M. 043877 - Valor C\$ 90.00

**DAMARIS QUIJANO ESPINOZA**, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado en esta ciudad, con los siguientes linderos

particulares, con una extensión superficial de doce punto cincuenta varas de frente por treinta y cinco varas de fondo: NORTE: Luz Jarquín de Picado; SUR: Calle de por medio, oficinas de ENABAS; ESTE: Francisco Vilchez Martínez; OESTE: Gregorio Zambrana.

Interesados opóngase en término de Ley.

Dado en Juzgado Unico Distrito. Ciudad Rama, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mayra Sevilla Duarte, Juez Local Unico y Distrito por Ministerio de Ley.

3-3

-----  
Reg. No. 1270 - M. 161076 - Valor C\$ 90.00

**ESMERALDA DEL SOCORRO CARRILLO**, solicita Supletorio lote urbano de ochentinueve metros cuadrados. Colinda: NORTE: Con Santiago Vargas; SUR: Basíldes Alvarez; ESTE: Edelmira Centeno; OESTE: Calle de por medio, Angela López.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-3

-----  
Reg. No. 1273 - M. 142962 - Valor C\$ 90.00

**CARLOS ALBERTO CRUZ CANALES**, negociante, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote semiurbano situado al costado Este del Reparto San Patricio.

3335

del kilómetro ocho carretera Sur, un kilómetro aproximadamente hacia el Este, en esta ciudad, el lote tiene un área total de tres hectáreas con cinco mil ciento diecinueve metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (3Has. 5119.89 mts2), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terrenos de la familia Talavera y familia Kelly; SUR: Propiedad del señor Arturo Sánchez Amaya; ESTE: Propiedad de la familia Escoto Brockman; y OESTE: Terreno de la Embajada de Australia.

Opóngase término legal.

Juzgado Sexto Civil del Distrito. Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 1274 - M. 161078 - Valor C\$ 90.00

**CARLOS BASILIDES ALVAREZ VALLECILLO**, solicita Supletorio urbano lote de ciento cuarenticinco metros cuadrados. Colinda: NORTE: Esmeralda Carrillo; SUR: Calle gasolinera; ESTE: Edelmira Centeno; OESTE: Area acceso.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-3

Reg. No. 1275 - M. 161077 - Valor C\$ 90.00

**VILMA MERCEDES PUERTO MONTENEGRO**, solicita Su-

pletorio lote urbano de ciento cuarenta metros cuadrados, colinda: al NORTE: Terreno municipal; SUR: Elba Lorío; ESTE: Calle por medio, Martha Aguirre; OESTE: Rosa Medrano.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-3

Reg. No. 1276 - M. 161072 - Valor C\$ 90.00

**YOLDYS DE JESUS VELASQUEZ AVALOS y RUPERTO JOSE VELASQUEZ**, solicita Supletorio lote urbano de doscientos cinco metros cuadrados, colinda: NORTE: Martha Aguirre y Everaldo Vargas; SUR: Lesly Herrera; ESTE: Edelmira Centeno; OESTE: Calle por medio, Elba Lorío.

Oponerse.

Trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria Juzgado Local Unico San Carlos.

3-3

Reg. No. 1277 - M. 044951 - Valor C\$ 90.00

**CIRIA CONCEPCION OLIVAS RIVERA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector cinco (5) de la ciudad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide: Al Noret veintiocho (28) varas; por el Sur veintiséis (26) varas; por el Este treinta (30) varas; y por el Oeste veinticuatro (24) varas, conteniendo como mejoras una casa de habitación diecisiete varas de

frente por nueve varas de fondo (17x9 varas), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Julio González; SUR: Luis Fuentes; ESTE: Pre-Industria TAINSA; OESTE: Daniel Aráuz.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1278 - M. 044952 - Valor C\$ 90.00

**LUIS RAMOS SEVILLA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Rasmata, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el que mide dos manzanas (2 manzanas), de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Ofelia Maradiaga; SUR: Fátima Maradiaga; ESTE: Raúl Jiménez; y OESTE: Luis Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, Nueva Segovia, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias Andara, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1279 - M. 151498 - Valor C\$ 90.00

**MARIA DE JESUS PAZ PASTRANA**, solicita Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en éste Municipio de Somotillo y dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Moncada; SUR: Calle enmedio y Cruz Ayala y Oscar Romero Montoya; ESTE:

Cordelia Paz; y OESTE: María Maradiaga.

Opóngase en el término legal.

Juzgado Local Unico. Somotillo, seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Petrona del S. Paz, Sria.

3-3

Reg. No. 1296 - M. 1148696 - Valor C\$ 75.00  
M. 157742 - Valor C\$ 15.00

**DORA GUTIERREZ DE JIMENEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, sólo solar situado en el Barrio de La Estación del Ferrocarril en esta ciudad. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, Jorge Zelaya; SUR: José Gutiérrez Pantoja; ESTE: Doraldina de Rivas; OESTE: Ricardo Jiménez y hermanos.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 1297 - M. 1148697 - Valor C\$ 75.00  
M. 151995 - Valor C\$ 15.00

**BERTHA LIDIA BACA DE URROZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en las orillas y por el lado Sur de la ciudad de El Viejo. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, María Luisa Juárez y Rosa Jiménez; SUR: Rigoberto Narváez y Narciso Reyes; ESTE: Adela Martínez; OESTE: Mildred Manzanarez.



Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 1298 - M. 1024317 - Valor C\$ 90.00

**SILVIA ESPERANZA MARTINEZ TINOCO**, solicita Título Supletorio urbano. ORIENTE: Carlos Espinoza, OCCIDENTE: Marcial García, calle; NORTE: Francisco Martínez; SUR: Efraín Espinoza, sucesores.

Opóngase.

Juzgado Local Somoto, Febrero, doce mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-3

Reg. No. 1299 - M. 1024318 - Valor C\$ 90.00

**FRANCISCO MARTINEZ OSORIO**, solicita Supletorio Urbano. ORIENTE: Dora Vilchez; OCCIDENTE: Juan Aguilera, calle en medio; NORTE: Róger Martínez; SUR: Silvia Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Somoto, Febrero, doce mil novecientos noventa y ocho.- Concepción López, Sria.

3-3

Reg. No. 1300 - M. 205335 - Valor C\$ 90.00

**JOSE TOMAS ACEVEDO VIVAS**, solicita Título Supletorio de treinta y una manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Caracol, Municipio de San Miguelito, cuyos linderos: NORTE: Finca de Claudio González; SUR: Propiedad de Evenor Sequeira; ESTE: Propiedad de Socorro Acevedo Vivas; OESTE: Propiedad de Eduardo Acevedo Reyes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Febrero diez de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario.

3-3

Reg. No. 1301 - M. 205334 - Valor C\$ 90.00

**MARIA ARGUETA GONZALEZ**, en representación de La Fundación de Mujeres de San Miguelito (FUMSAMI), solicita Título Supletorio de cuatro manzanas y tres mil quinientas varas cuadradas ubicada en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Florentín Salasblanca, callejón por medio; SUR: Sergio Sandoa y campo deportivo; ESTE: Benedicto Barraza, carretera de por medio; OESTE: Benedicto Barraza.

Opóngase.

San Carlos, Río San Juan, Febrero diez de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. R. Medrano, Secretario de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-3

Reg. No. 1308 - M. 1024273 - Valor C\$ 90.00

**LUISA RUFINA ROCHA VASQUEZ**, solicita Supletorio rústico, jurisdicción Telpaneca. NORTE: Leonidas Marín, antes; ahora Marcos González; SUR: Carretera; ESTE: Hoy Marcos González; OESTE: Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Somoto, 11 Febrero 1998.- Reyna de Cano, Sria.

3-3

-----

Reg. No. 1309 - M. 1097811 - Valor C\$ 75.00  
M. 009111 - Valor C\$ 15.00

**FELICITA SOMARRIBA ZAPATA**, solicita Título Supletorio de una propiedad de cinco manzanas, tres mil trescientos cuarentidos punto veintiocho varas cuadradas, ubicada en Comarca San Benito. Lindantes: NORTE: Francisco Granados; SUR: El Ferrocarril; y ESTE: Raquel Díaz; OESTE: Camino de por medio, con los señores Paredes.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-3

-----

Reg. No. 1310 - M. 1105750 - Valor C\$ 130.50

**DAMASO DEL CARMEN BLANDON GONZALEZ**, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble rústico ubicado en la

Comarca Las Cuchillas de dieciséis manzanas y tres cuartos de extensión superficial o su equivalente de once hectáreas punto ocho, con las siguientes mejoras, cercas perimetrales de alambres de tres hilos, raztrojos y comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: ORIENTE: Don Patrocinio Tercero y Filemón Centeno; OCCIDENTE: Don Benjamín Altamirano; NORTE: Carmen Mairena; y SUR: Hugo Chavarría, carretera de por medio.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega, a los nueve días del mes Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: Castro - no vale.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega.

3-3

### CITACION DE ASAMBLEA GENERAL

Reg. No. 3409 - M. 049359 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva de la Sociedad **ASOCIACION DESARROLLO ECONOMICO LABORAL MILCA**, convoca a los socios de la misma, a una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse a las 9:00 am del día 17 de Mayo de 1998, en el Centro de Convenciones Olof Palme** que cita, contiguo a Casa de Gobierno en esta ciudad, siendo la Agenda a tratar la siguiente:

I.- Disolución de Sociedad Anónima.

Emilio Gutiérrez Beteta, Secretario J/D ADEL-MILCA.- Managua, 23 de Abril de 1998.

-----

Reg. No. 3410 - M. 055099 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva de la Sociedad **ASOCIACION DESARROLLO ECONOMICO LABORAL MILCA**, convoca a los socios de la misma, a una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse a las 9:00 am del día 17 de Mayo de 1998, en el Centro de Convenciones Olof Palme** que cita, contiguo a Casa de Gobierno en esta ciudad, siendo la Agenda a tratar la siguiente:

- 1.- Cambio de Nombre a la Asociación
2. Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos.

Emilio Gutiérrez Beteta, Secretario J/D ADEL-MILCA.- Managua, 23 de Abril de 1998.

-----  
Reg. No. 3411 - M. 055100 - Valor C\$ 60.00

La Junta Directiva de la Sociedad **ASOCIACION DESARROLLO ECONOMICO LABORAL MILCA**, convoca a los socios de la misma, a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse a las 10:00 am del día 17 de Mayo de 1998, en el Centro de Convenciones Olof Palme** que cita, contiguo a Casa de Gobierno en esta ciudad, siendo la Agenda a tratar la siguiente:

- 1.- Aprobación de Estados Financieros
2. Elección de Junta Directiva.

Emilio Gutiérrez Beteta, Secretario J/D ADEL-MILCA.- Managua, 23 de Abril de 1998.

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

-----  
Reg. No. 2587 - M. 231968 - Valor C\$ 30.00

**ALBA LUZ MEDRANO CALERO**, solicita declarársele heredera de su madre **Josefa Dolores Calero Mercado**, de todos sus

bienes, derechos y acciones que al morir dejó.

Sin perjuicio de tercero que tenga igual o mejor derecho.

Dado en Masatepe, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Juan Román Robleto, Srio.

-----  
Reg. No. 2590 - M. 231427 - Valor C\$ 30.00

**MARGARITA DE LOS ANGELES AVENDAÑO ZAMBRANA**, solicita decláresele heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó el señor **Manuel Ignacio Avendaño Sandino**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

-----  
Reg. No. 2607 - M.22295 - Valor C\$ 30.00

**PETRONA PAULA TORRES DAVILA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de San Isidro, solicita que se le declare única y universal heredera, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre **Ana Dávila Tórres**.

Interesados oponerse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Dario, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Jairo José Picado Laguna, Srio.- Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Dario.

-----  
Reg. No. 2683 - M. 148900 - Valor C\$ 30.00

**MARIA DORA MIDENCE CAMACHO**, unión hermanos **Roberto, Sergio y Leonor**, todos de apellidos **Midence Camacho**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, accio-

nes que al fallecer dejara su señora madre **Adelaida Camacho Quintana de Midence**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

-----  
Reg. No. 2684 - M. 148896 - Valor C\$ 30.00

**MACARIA RAMONA MARAVILLA**, solicita ser declarada heredera de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre el señor **Jerónimo Gutiérrez García** y como cesionarias de esos derechos hereditarios a las señoras **Justa Pastora Amador Ruíz y María del Carmen Ruíz**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

-----  
Reg. No. 2691 - M. 148917 - Valor C\$ 30.00

**JOSE GIL BOJORGE**, solicita declararse heredero universal, bienes, derecho, acciones, sucesión intestada difunto padre Ramón Bojorge.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco, Febrero, mil novecientos noventiocho.- Fátima Beteta, Sria.

-----  
Reg. No. 2692 - M. 1024867 - Valor C\$ 30.00

**DORA VILCHEZ TERCERO DE ESPINOZA**, solicita decláresele heredera Ab-Intestato, bienes, derechos, acciones, dejados difunto esposo, **Efraín Espinoza Pérez**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, once Marzo, mil novecientos noventa y ocho.- Reyna de Cano.

Reg. No. 2693 - M. 231414 - Valor C\$ 30.00

**ELA AMPARO BETANCOURT PONCE**, solicita que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a la muerte dejara su padre señor **Rafael Betancourt**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

-----  
Reg. No. 2746 - M. 047715 - Valor C\$ 30.00

La señora **ANA ROSA CASTILLO OLIVAS**, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones de su señora madre **Rosa María Olivas Largaespada**.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

-----  
Reg. No. 2747 - M. 020837 - Valor C\$ 30.00

**DAVID, MIRNA, AUXILIADORA, LEONEL, DELMIRA SENAYDA, NUBIA, ANDREA DEL CARMEN y MOISES** todos de apellidos **Jirón Reyes**, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto padre **Patricio Alberto Jirón Fernández**.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, el trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Entrelínea: Leonel-vale.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.